## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | E.S.E. HP 0510077-2026 |
| FECHA DE INICIO | OCTUBRE 05 DE 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | DICIEMBRE 31 DE 2026 |
| CONTRATANTE | E.S.E. HOSPITAL PONEDERA |
| OBJETO | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. |
| CONTRATISTA | MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA |
| IDENTIFICACIÓN | C.C No. 22.664.890 DE PONEDERA |
| PLAZO | TRES (03) MESES |
| VALOR | SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) |

1

Entre los suscritos a saber, **PIER ANGELY VELASCO AGUILAR,** identificada con la **C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO),** actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL PONEDERA,** identificada con el **NIT. 802.009.195-8,** en calidad de Gerente, de conformidad a lo dispuesto en el DECRETO MUNICIPAL No. **024-2024** de marzo 26 de 2024, por una parte, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra parte, **MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA,** identificada con la **C.C No. 22.664.890 DE PONEDERA,** quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones de derecho privado, tomando en forma excepcional las causales de inhabilidades e incompatibilidades y las cláusulas exorbitantes determinadas en el estatuto contractual de la administración pública, esto según mandato del numeral 6° del Art. 195 de la Ley 100 de 1993, y demás normas jurídicas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ***1.*** *Que en su oportunidad se elaboró el Estudio y Documentos Previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios objeto del presente contrato.* ***2.*** *Que, para la prestación de los servicios del área de psicología de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, se hace necesario la contratación del personal idóneo para cumplir esta función.* ***3.*** *Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, no cuenta en la planta de personal con el personal suficiente que lleve a cabo todas las actividades de atención médica a la población del municipio de Ponedera y sus corregimientos que se generan por el funcionamiento propio de la entidad, haciéndose necesaria la contratación externa de dicho servicio.* ***4.*** *Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según anexo, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación.* En virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato:
2. Prestación de servicios profesionales como psicólogo del puesto de salud de Puerto Giraldo y en la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA
3. Efectuar la valoración integral y prescripción del tratamiento médico según la patología, contemplados en el plan obligatorio en salud (POS); del paciente que le sean asignados por parte del área de admisiones o facturación de la entidad; tomando como referencia las guías y protocolos de manejo de la institución, garantizando la adherencia a ellos.
4. Brindar asesoría integral a través de charlas, actividades de promoción y prevención con gestantes, adulto mayor, niños, hipertensos, diabéticos, jóvenes adolescentes, madres, y también mediante el desarrollo de eventos y charlas para una buena salud mental.
5. Brindar apoyo y asistencia integra en las actividades que se ejecuten en el área de Servicios Amigables de la ES.E:
6. Brindar asistencia integral en el ejercicio propio de sus funciones en aquellos casos que se presenten en el área de urgencias de la E.S.E. y deba intervenir el servicio de psicología.
7. Diligenciar de forma completa, clara y con la letra legible la historia clínica correspondiente, o en el sistema software adoptado para tal fin, de conformidad al modelo manejado en la Institución, cumpliendo con los estándares establecidos en la Resolución 1995 de 1990.
8. Implementar las técnicas de AIEPI clínico y comunitario;
9. Diligenciar de forma completa legible con su respectivo diagnóstico del Registro Individual de Pacientes (RIPS).

10. Diligenciar y realizar de forma completa y legible con su respectivo diagnóstico las interconsultas para las diferentes especialidades que correspondan según sea el caso.
11. Desarrollar de acuerdo con su capacidad. profesional y técnica las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato y el gerente, en el marco del desarrollo del objeto contractual suscrito con la alcaldía municipal de ponedera.
12. Apoyar en la recopilación de evidencias de todas las actividades propias desarrolladas en el marco del PIC.
13. Asistir a las capacitaciones convocadas por el área de gestión humana y coordinación médica, así como brindar acompañamiento y asistencia integral en los planes de contingencia elaborados por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de acuerdo a las diferentes eventualidades presentadas.
14. Cumplir de manera obligatoria el protocolo de Bioseguridad adoptado por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en el buen, adecuado y racional uso de los equipos y elementos de Bioseguridad suministrado para la atención de los pacientes y usuarios.
15. Desarrollar de acuerdo con su capacidad profesional y técnica las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato.
16. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
17. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
18. Informar de Inmediato, las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.
19. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, referente al desarrollo del objeto contractual y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.
20. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.

**CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: A) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad, B) Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA. C) Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. D) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA:** La E.S.E se obliga a: 1) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. 3) Brindar la información y/o logística y demás elementos que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 4) designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000),** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en las siguientes tres (03) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) ML.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa y financiera. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de **TRES (03) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** **CLÁUSULA SÉPTIMA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será cancelado con cargo Rubro 2450209002, denominado HONORARIOS ASISTENCIALES del presupuesto general de Gastos y Rentas de la vigencia 2026 y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000782, expedido el 01 de octubre del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** Este contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y a las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA - VINCULACIÓN NO LABORAL:** La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Y a su vez será responsable por los daños que ocasione a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – COMPROMISO:** Las partes contratantes se comprometen antes de iniciar cualquier

demanda que surja en razón de los conflictos jurídicos que emanen de la ejecución del objeto del presente contrato y que no puedan ser resueltos de común acuerdo, a acudir al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial conforme a las reglas establecidas por la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es y obra como una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PÓLIZAS Y GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deber aportar **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**, cuyo objeto será respaldar a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA y a EL CONTRATISTA ante cualquier reclamación por vulneraciones a cualquier derecho de los pacientes y/o usuarios, en el marco de la ejecución del presente contrato cuantía y en los términos que se señalan a continuación:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD. | EL VALOR GLOBAL DE LA POLIZA NO SERA INFERIOR A LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). | 01 AÑO |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de estos amparos deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y todas las modificaciones que surjan en desarrollo de este. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los Siete (07) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Ponedera – Atlántico. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades objeto del presente contrato las ejecutará EL CONTRATISTA en la E.S.E. o en los sitios que se coordinen, Propicios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **COORDINADOR MEDICO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos. a) Hoja de vida de EL CONTRATISTA. b) Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del sistema nacional de registro nacional medidas correctivas de EL CONTRATISTA. c) Registro único Tributario expedido por la DIAN, d) Certificado de Disponibilidad presupuestal, e) Certificado de reserva presupuestal, y los demás que se causen en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente su ejecución de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 14 y ss. de la Ley 80 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1)



Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteeseponedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co

Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo con la cláusula segunda del presente. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SANCIONES Y MULTAS:** Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el presente contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

a) Se incumpla con el objeto contractual y con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA.
b) No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
c) EL CONTRATISTA participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
d) Se cause por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
e) Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en el presente contrato.
f) Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, sin importar su rango.
g) Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

**PARÁGRAFO:** El presente contrato podrá darse por terminado de igual forma **por mutuo acuerdo** entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que la misma se realice por escrito y con mínimo 10 días de antelación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo, legalizado con el pago de las estampillas del orden departamental y municipal que se causen en virtud del presente. El incumplimiento del pago de estas generará el no pago de la totalidad del contrato.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Ponedera, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**PIER ANGELY VELASCO AGUILAR.**
C.C. No. 22.519.557 DE BARRANQUILLA (ATLÁNTICO).
GERENTE E.S.E HOSPITAL PONEDERA
**EL CONTRATANTE**

**MONICA PATRICIA ÁLVAREZ PEÑA**
C.C No. 22.664.890 DE PONEDERA
**EL CONTRATISTA**

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA NIT: 802.009.195-8

# ACTA DE INICIO

ACTA No 510077
FECHA 5/10/2026

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE | E.S.E. HOSPITAL PONEDERA |
| CONTRATO No | E.S.E. HP 0510077-2026 |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | $ 7.200.000 |
| FORMA DE PAGO | MENSUALIDADES VENCIDAS |
| FECHA DE INICIO | lunes, 5 de octubre de 2026 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | jueves, 31 de diciembre de 2026 |
| SUPERVISOR | DARIO FERNANDO VARGAS JUBIZ |
| CONTRATISTA | MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA |

La suma de: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

Manifiesta en CONTRATISTA que conoce las condiciones de ejecución del contrato y las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y Sistemas de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo ambiental y se obliga a cumplir con tales obligaciones durante la vigencia del contrato. Una vez concluida la revision de la presente acta, se precisa que el Contratista deberá prestar los servicios a partir de la suscripción de esta acta de inicio.

Para constancia se firma en Ponedera a los (05) días del mes de octubre de 2026

DARIO FERNANDO VARGAS JUBIZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA
CONTRATISTA

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

Ponedera, **5 de octubre de 2026**

Señor

MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA
C.C No. 22.664.890 DE PONEDERA
**CONTRATISTA**
E. S. D.

Recibido
05-10-2026,

**REF: NOTIFICACION TERMINACIÓN CONTRATO No. E.S.E. HP 0510077-2026**

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que el contrato N° E.S.E. HP 0510077-2026 cuyo objeto es:

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.**

Será dado por terminado apartir del 31 de diciembre de 2026

Agradecemos de antemano por su colaboración, de conformidad a las obligaciones pactadas en dicho contrato.

**PIER ANGELY VELASCO AGUILAR**
**GERENTE**
**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

Ponedera, 5 de octubre de 2026

Señor

DARIO FERNANDO VARGAS JUBIZ
COORDINADOR MEDICO
**E.S.E HOSPITAL PONEDERA**
E. S. D.

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR, DENTRO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Por medio del presente me permito comunicar a usted de manera respetuosa, que ha sido designado como supervisor dentro de los contratos de prestación de servicios que seguidamente se relacionan

| No. DE CONTRATO | NOMBRE DEL CONTRATISTA | OBJETO | TIEMPO DE EJECUCIÓN | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| E.S.E. HP 0510077-2026 | MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. | TRES (03) MESES | SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) |

Lo anterior para que se sirva cumplir a cabalidad con la función de supervisar el cumplimiento de los contratos antes mencionados, de acuerdo a lo dispuesto en los mismos y a las normas legales vigentes.

Atentamente,

PIER ANGELY VELASCO AGUILAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL PONEDERA

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

**CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE E IDÓNEO EN PLANTA DE PERSONAL**

**LA SUSCRITA SUBGERENTE ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE RRHH DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA – ATLÁNTICO**

**CERTIFICA:**

Que, una vez revisados los cargos dentro de la Planta de Personal de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de Recurso Humano con capacidad e idoneidad para cumplir con los objetivos misionales consistente en:

**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.**

La anterior certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y artículo 1 del Decreto 2209 de 1998.

Para constancia se firma en Ponedera a los (05) días del mes de octubre de 2026

**KELYS MELIZA GONZALEZ PACHECO**
**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**
**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**

E.S.E
Hospital Ponedera
Tu salud en nuestras manos.
Nit. 802.009.195-8

**CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA**

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA – ATLÁNTICO**

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, no es necesario varias propuestas para la selección del contratista de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión; en consecuencia, la escogencia del contratista se hará con fundamento en la idoneidad presentada, en la preparación académica y experiencia profesional y/o en el servicio.

Que, MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA identificada con la C.C No. 22.664.890 DE PONEDERA, presenta documentos soportados para la revisión y análisis relacionada con la preparación académica y experiencia laboral que se exige para el cumplimiento del objeto contractual; en consecuencia.

**CERTIFICO**

Que el proponente, MONICA PATRICIA ALVAREZ PEÑA identificada con la C.C No. 22.664.890 DE PONEDERA, es IDÓNEA para la suscripción del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026..

Para constancia se firma en Ponedera a los (05) días del mes de octubre de 2026

**PIER ANGELY VELASCO AGUILAR**
**GERENTE**
**E.S.E. HOSPITAL PONEDERA**

DEPARTAMENTO ATLANTICO

# E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

SECRETARÍA DE HACIENDA

## SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

NIT: 802009195 - 0

| INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO DE SOLICITUD | 2026.ESE.01.000779 | NÚMERO DE PAA | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN | OCT.01.2026 | | |
| SOLICITANTE | VELASCO AGUILAR PIER ANGELY - GERENTE | | |
| A QUIEN SE DIRIGE | GONZALEZ PACHECO KELYS MELIZA - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO | | |
| VALOR TOTAL SOLICITUD | $ 108.452.715,00 | SON: CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. | |

| SECCION PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| SECCION | ESE-ADMINISTRACION CENTRAL |
| DEPENDENCIA | ESE-1-OFICINA ADMINISTRATIVA |

| DETALLE DE LA SOLICITUD |
|---|
| PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. |

NOTA: *LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.*

**VELASCO AGUILAR PIER ANGELY**
GERENTE

DEPARTAMENTO ATLANTICO

# E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

**OFICINA ADMINISTRATIVA**

## REGISTRO PRESUPUESTAL

## 2026.ESE.01.001311

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 802009195

| INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL | | | |
|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE REGISTRO** | **2026.ESE.01.001311** | **FECHA DE EXPEDICIÓN** | OCT.05.2026 |
| **NÚMERO DE CDP** | 2026.ESE.01.000782 | **FECHA DE EMISIÓN** | OCT.01.2026 |
| **ORIGEN LEGAL DE APROPIACION** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS | | |
| **N° CONTRATO / ACTO ADMINISTRATIVO** | **E.S.E. HP 0510077-2026** | | |
| **BENEFICIARIO** | **22.664.890 - ALVAREZ PEÑA MONICA PATRICIA** | | |
| **CONCEPTO DEL REGISTRO** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. | | |
| **VALOR TOTAL DEL REGISTRO** | **$ 7.200.000,00** | **SON.** SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. | |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **OBJETO CCPET** | ESE.2.4.5.02.09.002-HONORARIOS ASISTENCIALES |
| **FUENTE O RECURSO** | 01-RECURSOS PROPIOS |
| **PRODUCTO CPC** | |
| **VALOR FUENTE** | $ 7.200.000,00 |

**GONZALEZ PACHECO KELYS MELIZA**
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO ATLANTICO

# E.S.E. HOSPITAL DE PONEDERA

**OFICINA ADMINISTRATIVA**

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

## 2026.ESE.01.000782

VIGENCIA FISCAL - 2026

Nit. 802009195

| INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO | | | |
|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE CDP** | **2026.ESE.01.000782** | | |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | OCT.01.2026 | **FECHA DE VENCIMIENTO** | DIC.31.2026 |
| **NÚMERO DE SOLICITUD DE CDP** | 2026.ESE.01.000779 | | |
| **CONCEPTO** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026. | | |
| **VALOR TOTAL DEL CDP** | $ 108.452.715,00 | **SON.** CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L. | |

| SECCION PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **SECCION** | ESE - ADMINISTRACION CENTRAL |
| **DEPENDENCIA** | 1 - OFICINA ADMINISTRATIVA |

| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **OBJETO CCPET** | ESE.2.4.5.02.09.002 - HONORARIOS ASISTENCIALES |
| **FUENTE O RECURSO** | 01 - RECURSOS PROPIOS |
| **PRODUCTO CPC** | |
| **VALOR FUENTE** | $ 108.452.715,00 |

**GONZALEZ PACHECO KELYS MELIZA**
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO

## ANALISIS Y ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

| FECHA DE ELABORACIÓN | 01 DE OCTUBRE DE 2026. |
|---|---|

### 1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA – ATLANTICO, es una Empresa Social del Estado de PRIMER (I) NIVEL DE COMPLEJIDAD, conforme al acuerdo de creación No. 001 de enero 28 de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Ponedera, es una Empresa Social del Estado, entendida como una empresa que constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, median la cual municipio de Ponedera presta el servicio público de salud en forma directa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, para la prestación del servicio de salud de PRIMER (I) NIVEL DE COMPLEJIDAD, se identifica con el NIT. 802.009.195-8 y con el registro especial de prestadores de servicios de salud del Departamento del Atlántico expedido por la secretaria Departamental del Salud, en la modalidad de Institución prestadora del servicio

de salud y para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 25 de junio de 2020 – "Por el cual se aprueba y se adopta el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, se encuentra ubicada en el Municipio de Ponedera, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de complejidad y para la prestación de los servicios de salud, se hace necesaria la contratación del personal idóneo para cumplir esta función. Para ello, la contratación es una actividad estratégica, que permite el cumplimiento de los fines propios de la entidad y del Estado, al cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.



Que al ES.E. HOSPITAL PONEDERA - ATLANTICO, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico- funcionales encargadas de todo el proceso de prestación de servicios de salud, dentro de las cuales se desarrollan
actividades de: Medicina general de consulta externa, medicina general de urgencias, medicina general de promoción y mantenimiento en la salud (PMS), enfermería para consulta externa, enfermería para urgencias, enfermería para promoción y mantenimiento en al salud (PMS), auxiliar de enfermería para consulta externa, auxiliar de enfermería para urgencias, auxiliar para promoción y mantenimiento en la salud, (PMS), odontología, auxiliar de odontología, regencia de farmacia, auxiliar de farmacia, bacteriología, auxiliar para laboratorio, psicología, SIAU, servicios amigables, trabajo social, facturación y admisión, nutrición, vacunación para el Plan Ampliado de Inmunización (PAI) y conducción de ambulancia, lo cual para su ejecución se requiere de un personal de carácter profesional, tecnológico, técnico y auxiliar.

Que en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para las actividades mencionadas en líneas precedentes, se hace necesaria la contratación externa de este personal para el normal y correcto funcionamiento de la ES. E. HOSPTIAL PONEDERA - ATLANTCI O. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, se hace necesario realizar la contratación en aras de garantizar al eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud que es el brindan a la comunidad.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que al E.S.E. HOSPITAL PONEDERA -ATLANTICO, celebre un contrato, para dar solución a la necesidad descrita en el objeto contractual, toda vez que, no se cuenta con el personal de planta suficiente y capacitado que leve acabo todas las actividades de atención médica asistencial a la población del municipio de Ponedera y sus corregimientos que se generan por el funcionamiento propio de la entidad.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3, establece "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

A su turno, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, indica, que al modalidad de contratación directa procede "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para al ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; en ese mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo al a gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando al Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, para contratar la prestación de los servicios requeridos.

Sobre esa base, se contrata directamente con una persona de quien se ha certificado su no existencia en la planta de personal global para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta además que, revisada la planta de personal, así como el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, se encontró que no existe suficiente personal para el desarrollo del objeto y las obligaciones que se requieran ejecutar.

## 3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

## 4. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO EN PSICOLOGIA EN LA E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, Y DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO GIRALDO; DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2026.

## 5. CALIDADES DEL CONTRATISTA.

**PERFIL:** TÍTULO DE PSICOLOGA, INSCRITA EN RETHUS.

## 6. ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de contratación directa, establece lo siguiente: ..."En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto..." Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación: En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de PSICOLOGA se caracterizan porque son prestados por personas naturales y jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo administrativo conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

La E.S.E: HOSPITAL PONEDERA, realizó un estudio de mercado, en cumplimiento a los preceptos legales; se procedió a consultar vía telefónica con los diferentes profesionales de la materia del municipio de Ponedera, y con los diferentes oferentes de la ESE; al igual que se realizó la consulta del histórico de precios encontrados en la contratación de este personal vinculado en meses anteriores por la ESE. Se ha llegado a la conclusión que el costo estimado de la contratación tiene un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) ML** por cada mes de actividades realizadas, teniendo en cuenta que el plazo estimado es de TRES (03) MESES el valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000) ML** por la contratación de los servicios requeridos.

Es procedente la satisfacción de la necesidad, teniendo en cuenta que la Administración de la ENTIDAD cuenta con: a).- Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso respectivo; b).- El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Auxiliar de Recursos Humanos de la

Entidad c).- Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d).- Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal que sea contratado.

## 7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

| No. | Clas | Fuen | Etap | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudioprevio, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del profesional a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité deContratación | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplancon el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento delcontrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contratoy afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

| | | | | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Numérica | Histórica | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | 1 en 10.000 – 100.000 | Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales | Raro 1 | | | | 5 | |
| | 1 en 1.000 – 10.000 | Podría ocurrir, pero dudoso | Improbable 2 | | | 5 | | |
| | 1 en 100 – 1.000 | Podría ocurrir en cualquier momento futuro | Posible 3 | | | | | |
| | 1 en 10 - 100 | Probablemente ocurrirá | Probable 4 | | | | | |
| | >1 en 10 | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias | Casi Cierto 5 | | | | | |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 1- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo



Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteeseponedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad ESE HOSPITAL PONEDERA, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

No obstante lo anterior, en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudioprevio, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable. | Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del profesional a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación | Probable 4 | Menor 2 | 6 | Riesgo Alto |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato. | Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 3 | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/ose retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento delcontrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contratoy afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |
| 4 | General | Externo | Contratación | Tecnológico | Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública– SECOP (www.colombiacompra.gov.co) | Retraso o incumplimiento de los plazos legalespara la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales | Posible 3 | Insignificante 1 | 4 | Riesgo Bajo |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato. | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3 | Mayor 4 | 7 | Riesgo Alto |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por elcontratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5 | Riesgo Medio |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | General | Interno | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato enlos plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro 1 | Menor 2 | 3 | Riesgo Bajo |
| 8 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargasparafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Improbable 2 | Menor 2 | 4 | Riesgo Bajo |

**FORMA DE MITIGARLO**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser Implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico | Persona que implementa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | ¿Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | ESE HOSPITAL PONEDERA | Revisión y apoyo juridico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección. | Improbable 2 | Insignificante 1 | 3 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación | Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo.Constante actualización normativa. | Cada vez que se presenta una solicitud de contratación. |
| 3 | CONTRATISTA | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Grupo de Contratación y Contratista | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para e perfeccionamiento y ejecución de contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 4 | CONTRATISTA | .Reporte al Administrador delSECOP, y dejar evidencia de la interrupción del Servicio. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | Bajo | Grupo de Contratación | Revisando la Páginade SECOP para el cargue de la información | Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación |
| 5 | ESE HOSPITAL | Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisordel contrato | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |
| 6 | ESE HOSPITAL PONEDERA | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los Productos e informes del contrato. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa delos productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 7 | ESE HOSPITAL PONEDERA | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del Registro presupuestal.. | Raro 1 | Menor | 2 | Riesgo Bajo | No | Supervisor del contrato con apoyo jurídico y Grupo de contabilidad y Presupuesto | En el momento de expedirel registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 8 | ESE HOSPITAL PONEDERA | Aplicación inmediatade las disposiciones legales y ajuste de los procesos internosde la entidad. | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Riesgo Bajo | No | Contratistay ESE HOSPITAL PONEDERA | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |



Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteeseponedera@esehospitalponederaatlantico.gov.co

## 8. CAPACIDAD JURIDICA.

EL CONTRATISTA deberá contar con capacidad jurídica para contratar, como constancia aportará la siguiente documentación:

1. Presentación de hoja de vida función pública con los documentos que acrediten idoneidad para la prestación del objeto contractual.
2. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
3. Certificado de antecedentes del registro nacional de medidas correctivas, Ley 1801 de 2016.
4. No encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, de acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1991, y la ley 100 de 1993.
5. Matrícula o registro profesional en caso de que se requiera.
6. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
7. RUT.
8. Certificación de Pago de la Seguridad Social.
9. Póliza de responsabilidad civil para profesionales de la salud.
10. Los demás que la entidad contratante le requiera al contratista.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, además de las obligaciones relacionadas y derivadas con el objeto contractual, a cumplir con las siguientes funciones y/o actividades:

1. Cumplir idónea y eficazmente con el objeto del contrato:
2. Prestación de servicios profesionales como psicólogo del puesto de salud de Puerto Giraldo y de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA
3. Efectuar la valoración integral y prescripción del tratamiento médico según la patología, contemplados en el plan obligatorio en salud (POS); del paciente que le sean asignados por parte del área de admisiones o facturación de la entidad; tomando como referencia las guías y protocolos de manejo de la institución, garantizando la adherencia a ellos.
4. Brindar asesoría integral a través de charlas, actividades de promoción y prevención con gestantes, adulto mayor, niños, hipertensos, diabéticos, jóvenes adolescentes, madres, y también mediante el desarrollo de eventos y charlas para una buena salud mental.
5. Brindar apoyo y asistencia integra en las actividades que se ejecuten en el área de Servicios Amigables de la ES.E:
6. Brindar asistencia integral en el ejercicio propio de sus funciones en aquellos casos que se presenten en el área de urgencias de la E.S.E. y deba intervenir el servicio de psicología.
7. Diligenciar de forma completa, clara y con la letra legible la historia clínica correspondiente, o en el sistema software adoptado para tal fin, de conformidad al modelo manejado en la Institución, cumpliendo con los estándares establecidos en la Resolución 1995 de 1990.
8. Implementar las técnicas de AIEPI clínico y comunitario;
9. Diligenciar de forma completa legible con su respectivo diagnóstico del Registro Individual de Pacientes (RIPS).
10. Diligenciar y realizar de forma completa y legible con su respectivo diagnóstico las interconsultas para las diferentes especialidades que correspondan según sea el caso.
11. Desarrollar de acuerdo con su capacidad. profesional y técnica las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato y el gerente, en el marco del desarrollo del objeto contractual suscrito con la alcaldía municipal de ponedera.
12. Apoyar en la recopilación de evidencias de todas las actividades propias desarrolladas en el marco del PIC.
13. Asistir a las capacitaciones convocadas por el área de gestión humana y coordinación médica, así como brindar acompañamiento y asistencia integral en los planes de contingencia elaborados por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA de acuerdo a las diferentes eventualidades presentadas.
14. Cumplir de manera obligatoria el protocolo de Bioseguridad adoptado por la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, en el buen, adecuado y racional uso de los equipos y elementos de Bioseguridad suministrado para la atención de los pacientes y usuarios.
15. Desarrollar de acuerdo con su capacidad profesional y técnica las labores encomendadas por parte del supervisor del contrato.
16. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
17. Conservar y devolver a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, una vez terminado el presente contrato, los elementos especiales de trabajo suministrados.
18. Informar de inmediato, las anomalías, dificultades y sugerencias al supervisor del contrato que impidan el desarrollo del objeto contractual.
19. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto, referente al desarrollo del objeto contractual y/o resultados obtenidos cuando así se requieran.



Carrera 14 No. 15-60, Ponedera - Atlantico.
gerenteeseponedera@eschospitalponederaatlantico.gov.co

20. Todas la demás que para el adecuado desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor del mismo, labor que debe ser ejecutada con oportunidad, eficiencia y eficacia, de conformidad con los parámetros establecidos por la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
21. Afilarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL o ARP, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1.993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago, al momento de presentar la cuenta de cobro.
22. Pagar los impuestos y contribuciones fiscales a que haya lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

## 10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL PONEDERA.



La E.S.E se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir adecuadamente el pago de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
3. Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.
4. Designar al funcionario de la planta global de personal para la supervisión del contrato.

## 11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA manifiesta:

1. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual: todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2. Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, en caso de ocultamiento responderá EL CONTRATISTA.
3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

## 12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS.

El valor del contrato será igual a la suma total de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000),** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, en las siguientes tres (03) mensualidades vencidas, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) ML.**

**Requisitos.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega cuenta de cobro, informe de actividades en el que se detalle y describa las actividades realizadas en virtud del presente contrato, Certificación de recibo a satisfacción y/o constancia de la realización del respectivo servicio por parte del supervisor que el Hospital asigne para tal fin, Rut, Copia de la Cedula, la constancia del pago de seguridad social (Salud, Pensión, Arl o Arp), constancia del pago impuestos o contribuciones del orden departamental y municipal que se causen en virtud de la suscripción del presente contrato, copia del contrato y copia de las pólizas que estuviere obligado a constituir. Los pagos se realizarán dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes vencido a la radicación de la cuenta de cobro ante la subgerencia administrativa

## 13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La E.S.E. HOSPITAL PONEDERA, cuenta con los recursos necesarios para la contratación, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subgerencia administrativa, que soporta el presente proceso, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

## 14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro y firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 15. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato deberá atenderse en la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA o en cualquier lugar que la entidad requiera de sus servicios.

## 16. GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA deber aportar **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD**, vigente al momento de la suscripción del presente, cuyo objeto será respaldar a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA y a EL CONTRATISTA ante cualquier reclamación por vulneraciones a cualquier derecho de los pacientes y/o usuarios, en el marco de la ejecución del presente contrato cuantía y en los términos que se señalan en el mismo acuerdo a nivel de responsabilidad que desempeñen en la entidad.

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD. | EL VALOR GLOBAL DE LA POLIZA NO SERA INFERIOR A LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000). | 01 AÑO |

## 17. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.



EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del contrato se compromete a:

1. Manejar de manera estrictamente confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios y desarrollo del objeto contractual de acuerdo a la cláusula segunda del presente.
2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto profesional y/o institucional.
3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato.

## 18. MULTAS, SANCIONES Y CLAUSULA PENAL.

Cuando el CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito conforme a las definiciones del artículo primero de la Ley 95 de 1890, no cumpla las obligaciones que le corresponden, las cumpla deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, al E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, contado desde la fecha. en la cual debió cumplirse la obligación hasta que estas efectivamente se cumplan. En el evento en que el incumplimiento perdure por un plazo mayor a diez (10) días la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA podrá declarar la caducidad del contrato. La sumatoria total de todas las multas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago total o deducción de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de la pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, no obstante, la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado siempre que los mismos se acrediten. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA a deducir la suma resultante de las sanciones, multas y clausula penal causadas, del valor del contrato o saldos pendientes por pagar.

## 19. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATANTE tendrá la facultad da dar por terminado el contrato en forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Se incumpla con el objeto contractual y con las obligaciones establecidas.
2. No se rindan los informes solicitados por parte del supervisor del contrato.
3. El contratista participe, directa o indirectamente en la sustracción, desaparición, o destinación diferente de los bienes que forman parte de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.
4. Se cause por parte del contratista al contratante, un daño grave o un detrimento económico a la E.S.E HOSPITAL PONEDERA.
5. Se apropie de documentos o dé a conocer información que consten en estos; revele información de carácter confidencial en el ejercicio de sus funciones llegue a obtener, que tenga o no carácter de reserva legal, o de alguna forma incumpla con lo pactado en la clausura décimo quinta.
6. Atente contra la integridad moral o personal de cualquiera de los empleados o contratistas de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA sin importar su rango.
7. Patrocine participe o genere riñas dentro de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA.

**PARÁGRAFO:** El contrato podrá darse por terminado de igual forma por mutuo acuerdo entre las partes en el caso de presentarse incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio, o por la manifestación de la voluntad por parte de EL CONTRATISTA, siempre que se haga con por lo menos.

En cuanto a la liquidación del contrato, esta se llevará a cabo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 25 de junio de 2020 – "Por el cual se aprueba y se adopta el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL

PONEDERA.

**20. SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA:**

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR MEDICO,** de la E.S.E. HOSPITAL PONEDERA. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al CONTRATISTA y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con a la Ley 1474 de 2011, artículo 84, será obligación del supervisor informar al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o si se presenta algún incumplimiento.

10

**Firma responsable:**

DARIO Vargas Jubiz

**Nombre: DARIO FERNANDO VARGAS JUBIZ.**
**Cargo: COORDINADOR MEDICO.**